



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 28 de junio de 2022- Número 5977

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

588 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2022.

589 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2022.

2094
2097

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

590 Orden nº 1835 de fecha 31 de mayo de 2022, relativa a nombramiento de Don Jesús Moreno Ramírez como ingeniero jefe de proyectos, mediante el sistema de concurso de méritos.

591 Orden nº 1980 de fecha 23 de junio de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de oficial de policía local (grupo c, subgrupo c1), por el sistema de concurso - oposición, promoción interna.

592 Resolución nº 1989 de fecha 24 de junio de 2022, relativa a nombramiento de D^a. María Teresa Rosado López y D. Malik Abdelkader Mohamed, como técnico de gestión, escala administración general, subescala técnica, grupo a2, por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna.

2098
2099
2101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

593 Orden nº 804 de fecha 21 de junio de 2022, relativa al plan especial de reforma interior "Isla Talleres" (Peri).

2102

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

594 Orden nº 2283 de fecha 22 de junio de 2022, relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

595 Orden nº 2312 de fecha 23 de junio de 2022, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6). convocatoria año 2022.

2103
2108

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

596 Extracto de la orden nº 351 de fecha 31 de mayo de 2022, relativa a convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de la Consejería del Menor y la Familia, destinadas a ONG y centros colaboradores con menores.

597 Orden nº 351 de fecha 31 de mayo de 2022, relativa a la "Convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones, destinadas a ONG y centros colaboradores con menores, en el área del menor y la familia.

598 Resolución de fecha 21 de junio de 2022, relativa a convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2113
2114
2124

DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA

Agencia Tributaria Dependencia Regional De Recaudación

599 Cobranza relativa a los recibos del impuesto sobre actividades económicas 2022

2127

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

588. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 17 de junio de 2022.”

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR 2.- COMUNICACIONES OFICIALES

-- Sentencia nº 2000/2022 de 18 de mayo de 2022, en autos Recurso de Apelación 1428/2021 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Comunicación de la satisfacción del importe total de la indemnización reclamado por los daños a bienes municipales, en autos DILIGENCIAS PREVIAS 556/2021 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Comunicación de satisfacción del importe total de la indemnización por los daños a bienes municipales, en autos DILIGENCIAS PREVIAS 129/2022 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 7 de Junio de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 15 de fecha 25 de abril de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 10/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.**, que estima parcialmente el recurso interpuesto.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de mayo de 2022, recibida y notificada por éstos Servicios Jurídicos el día 9 de junio de los corrientes, practicada en autos DILIGENCIAS PRELIMINARES

Nº A66/2022, de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a la vista del “Informe de Control Financiero Definitivo. Ejercicios 2018 y 2019. Convenios de Colaboración

-- Auto de fecha 7 de junio de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 205/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 350/2021, contra el menor M.A.E.M. por un delito de atentado y un delito leve de lesiones

-- Diligencia de Ordenación de 7 de junio de 2022, en autos Procedimiento Abreviado 11/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 7 de junio de 2022, en autos Entrada a Domicilio 1/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 1982/2022 de 16 de mayo de 2022, en autos Recurso de Apelación 3541/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

-- Sentencia nº 171/2022 de 8 de junio de 2022, en autos Procedimiento Ordinario 13/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 227/2022 de fecha 6 de junio de 2022, en autos Expediente de Reforma 203/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 226/2022 de fecha 6 de junio de 2022, en autos Expediente de Reforma 63/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de junio de 2022, en autos Procedimiento Ordinario 5/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de Junio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla. P.O. 7/20

-- Sentencia nº 66 de 8 de Junio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 146/21.

-- D.O. de 28 de marzo de 2022 del TSJA de Málaga. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 485/2020..

-- Diligencia de Ordenación de 20 de mayo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla. P. ORDINARIO 20/21.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 6 de junio de 2022, recibida y notificada por éstos Servicios Jurídicos el día 10 de junio de los corrientes, practicada en autos DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº A62/2022, de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, sobre la posible existencia de responsabilidad contable

en la recaudación de la "Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito", del mes de octubre de 2019 por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA EUROS (10.634,90€)."

-- Auto de fecha 10 de junio de 2022, en autos Expediente de Reforma 203/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, Expediente de Reforma 203/2021

-- Auto de fecha 10 de junio de 2022, en autos Expediente de Reforma 63/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, Expediente de Reforma 63/2021

-- Decreto de fecha 23 de mayo de 2022, en autos Ejecución Civil 68/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. Expediente de Reforma 198/2019

-- PLAN DE PLAYAS COMPLETADO CON LAS INDICACIONES RECIBIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA LEGAL

-- Auto de fecha 14 de junio de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 213/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 279/2021, contra los menores W.K. y K.A. por un delito continuado de robo con fuerza

-- Auto de fecha 14 de junio de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 212/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 249/2021, contra los menores Y.A.H.,M.M.E.O. Y A.B. por un delito continuado de robo con fuerza

-- Auto de fecha 14 de junio de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 197/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 329/2021, contra el menor A.E. por un delito leve de lesiones

-- Auto nº 42/2022 de fecha 9 de junio de 2022, que acuerda la medida cautelar de suspensión en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. F. A. M., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

-- Auto de 14 de Junio de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 58/22**, contra el/los menor/es **M.H.** por un delito de robo con fuerza en las cosas.

-- Sentencia Nº 22/2022 de fecha 10 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 16/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y recaída en autos P.O. 2/2021, falla inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. F. B. D.. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- PERSONACIÓN EN E.R. 44/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.H.)

4.- PERSONACIÓN EN D.P. 703/2021 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

5.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

6.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 328/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITANDO CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS POLICIALES, FRENTE AL COVID 19, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA SU ABONO.

8.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL- P. C. E..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

9.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

10.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. A. C. M..

11.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. K. M. M..

12.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. M. G. C..

13.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. V. S. P..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

16.- SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" PARA EL

DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2022

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adopto los siguientes asuntos:

Primero.- DESESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A D. M. E. M..

Segundo.- DESESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. A.O.P.A..

Tercero.- ACEPTACIÓN DIMISIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA Y NOMBRAMIENTO NUEVO DIRECTOR.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 20 de junio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

589. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de junio de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN resolutive extraordinaria de carácter urgente CELEBRADA EL DÍA 21 de junio de 2022.”

-- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-- SUBSANACION ERROR MATERIAL DEL ACUERDO NOVENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022.- “Cese como habilitada de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de D^a. M.D.P.E. y nombramiento de D^a. E.A.M.V. como habilitada de la Consejería”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-- MODIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES AÑO 2022

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 21 de junio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

590. ORDEN Nº 1835 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE DON JESÚS MORENO RAMÍREZ COMO INGENIERO JEFE DE PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 31/05/2022, registrada al número 2022001835, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden núm. 4038 de fecha 21/11/2021 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME núm. 5916 de 26/11/2021) y rectificación de error material en BOME núm. 5917, de 30/11/2022, se convocó **la provisión de un puesto de trabajo de INGENIERO JEFE DE PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5927 de 04/02/2022):

Cód.	Denominación	Grupo	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
1009	Ingeniero Jefe de Proyectos	A1	F	Licenciatura en Ingeniería	CONC.	260	26

Prevía tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO"

(BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha 4 de abril 2022, proponiendo como aspirante más idóneo a Don Jesús Moreno Ramírez.

Existe crédito suficiente en RC Genérico núm. 202200000451 de fecha 02/03/2022 para acometer el gasto previsto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12899/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **INGENIERO JEFE DE PROYECTOS a DON JESÚS MORENO RAMÍREZ** en situación de servicios especiales adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. No obstante lo anterior, en aplicación de los artículos 23.2 y 7.1.b) del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Don Jesús Moreno Ramírez podrá optar por continuar en su actual puesto de Director General de contratación Pública, permaneciendo en la situación administrativa de Servicios Especiales, en la que se encuentra en base a la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública de 18/04/2020, registrada al núm. 2020001373, y en ese caso tendrá derecho a que, en el momento de su reingreso al servicio activo, se le adjudique con carácter definitivo un puesto de trabajo en esta Administración de igual nivel y similares retribuciones al que tenga en el momento de dicho reingreso el puesto de "Ingeniero Jefe de Proyectos".

TERCERO: De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 2 de junio de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

591. ORDEN Nº 1980 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (GRUPO C, SUBGRUPO C1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 23/06/2022, registrada al número 2022001980, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para la provisión de siete plazas de Oficial de Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36333/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD SANTIAGO,ANGEL
2	AL-LAL MOHAND,ABDELHALEK
3	ALONSO PEREZ,RAFAEL JOSE
4	AMJAHAD AGHARBI,YONAI DA
5	ARAGON PRIETO,MARINA
6	ARIAS RODRIGUEZ,JOAQUIN ANTONIO
7	BEJERANO SANCHEZ,OSCAR
8	BERRUEZO BUENDIA,RAFAEL
9	BUENO CASTILLO,ROSA MARIA
10	CALDERAY SAAVEDRA,EDUARDO
11	CARMONA SAAVEDRA,ANTONIO
12	CARRASCO SALAS,RAFAEL
13	CARRERO SEGURA,PABLO
14	CASTILLO GUZMAN,DANIEL
15	CASTRO LOPEZ,JUAN MANUEL
16	CRIADO LUQUE,ANTONIO JESUS
17	FAUS GARCIA,FRANCISCO JOSE
18	GALLARDO GARCIA,BORJA
19	GUERRERO RODRIGUEZ,CRISTIAN
20	ISMAEL EL HOUARI,KAMAL
21	JURADO MANZANO,MANUEL FRANCISCO
22	LOPEZ DIAZ,JOSE MARIA
23	LUNA GARCIA,MANUEL LUCAS
24	MARTIN MUÑOZ,JOSE ANGEL
25	MARTINEZ MARTINEZ,MIGUEL JESUS
26	MARTINEZ ORTIZ,JAVIER
27	MENDOZA RINCON,MARGOT
28	MIRALLES LINARES,SEBASTIAN FRANCISCO
29	MOHAMED ABDELKADER,MOHAMED
30	MOHAMED MARZOUK,HICHAM
31	MOHAMED MOHAMED,SUFIAN
32	MOHAND LAARBI,MOHAMED
33	MOHAND MOHAND,NORDI
34	MONTOYA MONTERO,FRANCISCO JAVIER
35	MORALES RICO,JESUS MANUEL
36	MORENO ROSA,FRANCISCO MIGUEL
37	MUÑOZ PALAZON,MARIA
38	NIETO LOPEZ,JAVIER
39	OUALI ALBALADEJO,AROA
40	RAMOS LOPEZ,ALEJANDRO
41	RAMOS LOPEZ,JUAN JOSE
42	RODRIGUEZ DIAZ,DANIEL
43	RODRIGUEZ GARCIA,SANDRO ANTONIO
44	RODRIGUEZ SALINAS,SERGIO
45	RUIZ NARVAEZ,LUIS MIGUEL
46	SANCHEZ PEREZ,VICTOR MANUEL

47	VIDAL AMOUZIGH,ANTONIO FULGENCIO
48	WAHNIS LASRY,ELIAS

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5915 de 23 de noviembre de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 24 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

592. RESOLUCIÓN Nº 1989 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D^a. MARÍA TERESA ROSADO LÓPEZ Y D. MALIK ABDELKADER MOHAMED, COMO TÉCNICO DE GESTIÓN, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la **provisión en propiedad de dos (02) plazas de Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A2**, por el **procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna**, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 66, de 18/03/2021, en concordancia con la publicación en el BOME número 5825, de fecha 12/01/2021, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto:

RC Genérico 12022000007586 del 02/03/2022, Retribuciones Funcionarios Medio Ambiente.

RC Genérico 12022000007413 del 01/03/2022, Retribuciones Funcionarios Arquitectura.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19529/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionarios de carrera, para ocupar plaza en propiedad de **Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A2**, por el **procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna** a:

NOMBRE APELLIDOS	PLAZA
MARÍA TERESA ROSADO LÓPEZ	F0850004
MALIK ABDELKADER MOHAMED	F0850005

Melilla 24 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

593. ORDEN Nº 804 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "ISLA TALLERES" (PERI).

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE "ISLA TALLERES" (PERI), NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y POR LO QUE NO ES NECESARIO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA ORDINARIA

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad mediante Orden de fecha 21 de junio de 2022, y registrada al nº 2022000804 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, DISPONE:

"Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el PERI de Isla Talleres, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma.

No obstante, se deberán llevar a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental estratégico presentado y en este informe.

Deberá remitirse al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de los dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental."

El presente informe ambiental estratégico que determina que el PERI de isla Talleres no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Melilla, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de aprobación del plan o programa.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Proyecto Visado	DOCUMENTO AMBIENTAL PERI ISLA TALLERES	14164735355355120651
Estudio	INFORME ORGANO SUSTANTIVO	14160211663761011163
Proyecto	PLAN DE REFORMA INTERIOR ISLA TALLERES	14160173540034551105
Proyecto Visado	DOCUMENTO AMBIENTAL DEFINITIVO ISLA TALLERES	14164734307512131372
Estudio	DOC DELEGACION	14160212271310201705
PTS_M_0007	Informe Técnico	14157770537136024152
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	14160007507032300640
PTS_RESOL_CONS_WORD	Resolución Consejeros	14160025752034210116
PTS_M_0021	Informe Técnico (2 firmas)	14157770773024547316

Melilla 27 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

594. ORDEN Nº 2283 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 22/06/2022, registrada al número 2022002283, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la mesa de contratación permanente de esta Administración, constituida mediante orden de la Excm. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 1236 de fecha 28/05/2020 (publicada en el BOME número 5762 de fecha 2020) viene ejerciendo las funciones enumeradas en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre – en adelante “LCSP”) en todos los contratos licitados por parte de esta Administración, tanto de competencia de dicha Consejería en virtud del art. 112.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante “REGA”), como de los contratos de competencia del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad contemplados en el art. 112.2 del REGA, independientemente del tipo de procedimiento de adjudicación que se lleve a cabo.

En las últimas semanas dicho órgano viene advirtiendo un desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa lo que, unido al inicio de la tramitación de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está provocando errores en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que debe atender, no pudiendo dedicar un tiempo mínimo a cada uno de ellos para ser analizado con la debida diligencia. Dicha circunstancia también se está observando así en la Dirección General de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, encargada de la tramitación de fase de adjudicación de los citados contratos, lo que está provocando, además, la demora de la tramitación en el conjunto de expedientes por el cuello de botella que se está generando. A efectos meramente didácticos, se recuerda para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración (entre los que se encuentran las convocatorias y las actas) son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En este sentido el art. 326.1 de la LCSP establece que la constitución de una mesa de contratación es potestativa tanto en los procedimientos negociados regulados entre los artículos 166 a 171 de la LCSP, así como en los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (comúnmente denominados como “simplificado sumario” o “supersimplificado”).

En base a ello se considera procedente establecer una Instrucción que regule dichos procedimientos de adjudicación, con un doble objetivo: por un lado sacar a este tipo de expedientes del cuello de botella existente actualmente en torno a la mesa de contratación permanente de esta Administración, lo que debería redundar en mayor agilidad en la tramitación de los mismos, y por otro lado descargar parcialmente a dicha mesa de contratación para que pudiera tramitar con mayor diligencia y agilidad el resto de expedientes que sigue teniendo encomendados.

En este sentido se considera recomendable establecer para este tipo de procedimientos unos órganos de asistencias al órgano de contratación distintos de la mesa de contratación permanente (con menor carga de trabajo y mayor flexibilidad para la celebración de sus sesiones) que tramiten la fase de adjudicación de los mismos, regulando paralelamente la forma de tramitarlos con la intención de que no se pierda seguridad jurídica en su tramitación al dejar de participar la mesa de contratación.

Similares circunstancias se vienen observando con otros tipos de procedimientos que actualmente se vienen tramitando por la Dirección General de Contratación Pública como son los contratos promovidos por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de esta Administración, los de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, y los contratos basados en acuerdos marco.

En base a todo lo anterior se considera recomendable el establecimiento de una Instrucción, que se adapte a las circunstancias descritas y características de este órgano de contratación, con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de los citados procedimientos de contratación a tramitar por esta Administración. Dicha

Instrucción vendrá acompañada de los modelos de pliegos adaptados a lo en ella regulado, a utilizar en los citados procedimientos.

El órgano competente para la aprobación de dicha instrucción sería el órgano de contratación de esta Administración, que recae en la figura del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base al artículo 112 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), y al decreto de distribución de competencias entre Consejería de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019). Igualmente es competente para regular esta materia en aquellos contratos de competencia plenaria, al ser consecuencia directa de la adjudicación, en base al acuerdo plenario de delegación en materia de contratación (BOME nº 4763 de fecha 9 de noviembre de 2010).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19587/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado (con o sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP, no intervendrá en los mismos la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al ser potestativa su constitución según lo contenido en el art. 326.1 de la LCSP.

En dichos procedimientos, actuarán como órganos de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, los siguientes:

- En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.
- En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo de notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

Dichos órganos ejercerán las funciones contempladas en el art. 326.2 de la LCSP, así como las funciones específicas de la tramitación del procedimiento de licitación con negociación contempladas en el art. 169 de la LCSP, finalizando su labor con la remisión al órgano de contratación de una propuesta motivada de adjudicación, incluyendo la puesta a firma de dicha resolución, previa fiscalización. A efectos de unificar criterios, por parte del órgano de contratación se aprobará un modelo de propuesta de adjudicación que deberá respetarse en este tipo de procedimientos.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del expediente, así como de los miembros del órgano de asistencia (incluyendo nombre, DNI, cargo y dirección de email), a los efectos de tramitar su alta en la citada plataforma.

A estos efectos se propondrá al Centro de Formación de la CAM, actividades formativas sobre la utilización de dicha plataforma.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, será remitida a la Dirección General de Contratación Pública a los efectos de proceder a la formalización del contrato, y a su inscripción en el libro de contratos.

Se adjuntan a la presente los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han sido adaptados a la presente resolución, y que deberán ser empleados para este tipo de procedimientos.

En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, la selección de empresas a invitar al procedimiento se realizará por el órgano de contratación en el mismo acto de aprobación del expediente. En este sentido para dar cumplimiento a lo contenido en los arts. 169 y 162 de la LCSP, así como a la circular informativa DGCP 01/2022, se requerirá que la Consejería promotora realice, de forma previa a la propuesta de aprobación de los pliegos, un informe proponiendo las empresas a invitar, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Dicho informe se realizará una vez se haya firmado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde deberán constar los requisitos de capacidad y solvencia que deben poseer las empresas a invitar para poder resultar adjudicatarias del contrato. En el caso de que no sea obligatoria la exigencia de clasificación para acreditar la solvencia, también se incluirá en el pliego el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible como alternativa a los criterios ordinarios de solvencia.
2. Siempre que sea posible, se invitará a un mínimo de 3 empresas debidamente clasificadas en el correspondiente grupo o subgrupo o categoría, ya sea esta obligatoria o alternativa. En el caso de que no sea posible, se deberá acreditar en el informe la inexistencia mínima, mediante comprobación en Registro Oficial De Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
3. Una vez incluida en la propuesta un mínimo de 3 empresas debidamente clasificadas en los términos del apartado anterior, de forma complementaria se podrá proponer invitar a empresas no clasificadas, siempre que se acredite en la propuesta que cumplen los criterios de capacidad y solvencia mínimos requeridos en el Pliego.

A los efectos de preservar una eficiente utilización de los fondos públicos y fomentar la realización de una efectiva negociación, en los negociados sin publicidad que se tramiten al amparo del art. 168.a.2 (comúnmente denominados como negociados sin publicidad "por exclusividad"), y que incluyan conceptos complementarios no exclusivos del licitador, como, por ejemplo, eventos de ocio, culturales y/o deportivos, se adoptarán las siguientes medidas:

1. En la fase de preparación del contrato se desglosará el presupuesto de forma que el valor estimado de cada uno de los conceptos complementarios no exclusivos del licitador deberá quedar establecido mediante la aportación de, al menos, tres presupuestos. Dichos valores podrán verse incrementados en concepto de gastos generales y beneficio industrial hasta un máximo del 6% en su conjunto.
2. Durante la fase de negociación, se negociará cada uno de esos conceptos, no pudiendo aumentar su valor durante la negociación, quedando establecidos por tanto unos valores que tendrán la consideración de máximos a la hora de realizar el pago de la prestación.
3. En la fase de ejecución, se abonarán los gastos efectivamente realizados previa justificación, hasta el límite acordado para cada uno de ellos en la fase de negociación. A estos efectos se realizará una certificación con la documentación acreditativa (facturas, resguardos de transferencias, etc...). Los criterios para entender justificados los gastos efectivamente realizados serán los contemplados en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto general de la CAM en lo relativo a los pagos a justificar.

En este sentido, tendrán la consideración de conceptos complementarios no exclusivos del licitador, que deberán ser debidamente desglosados, negociados y justificados, entre otros, los siguientes:

- Alojamiento y dietas
- Transporte de personas y/o equipos
- Vigilancia
- Control de accesos
- Catering
- Alquiler/compra de equipos y/o bienes muebles.
- Venta de entradas
- Seguros
- Azafatas
- Montaje
- Limpieza
- Raider

SEGUNDO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (comúnmente denominados como "simplificado sumario" o "supersimplificado"), no intervendrá en los mismos la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al ser potestativa su constitución según lo contenido en el art. 326.1 de la LCSP.

En este tipo de procedimientos auxiliará al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan a la Consejería promotora del expediente. La composición nominativa de esta unidad técnica de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente, por parte de la Consejería promotora, dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante

comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del expediente, así como de los miembros del órgano de asistencia (incluyendo nombre, DNI, cargo y dirección de email), a los efectos de tramitar su alta en la citada plataforma.

A estos efectos se propondrá al Centro de Formación de la CAM, actividades formativas sobre la utilización de dicha plataforma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la unidad técnica deberá realizar las siguientes funciones:

1. Comprobar la presentación de la declaración responsable por cada uno de los licitadores, en los términos del art. 159.4.c de la LCSP.
2. Comprobar la inscripción en el ROLECE de cada uno de los licitadores, en cumplimiento del art. 159.4.a de la LCSP.
3. Conceder, en su caso, plazo de 3 días naturales para subsanar, a aquellos licitadores que no hayan cumplido con alguno de los dos apartados anteriores.
4. Valorar las ofertas presentadas.
5. Resolver cuantas incidencias puedan surgir durante el procedimiento de adjudicación.
6. Proponer adjudicación, según modelo a aprobar por parte del órgano de contratación para este tipo de procedimientos.
7. Poner a firma la resolución de adjudicación, previa fiscalización favorable.

En este tipo de procedimiento, si bien el art. 159.6.b exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sólo podrán participar aquellos licitadores que estén en posesión de la misma, en los términos de los artículos 65.1 y 74 de la LCSP, ya que en caso contrario se podría incurrir en el supuesto de nulidad contemplado en el art. 39.2.a de la LCSP. Por ello, se expresará en el PCAP los requisitos de solvencia y la forma de acreditarla, de forma que sólo será requerida su acreditación, de oficio o a instancia de parte interesada, en aplicación de los artículos 140.3 y 95 de la LCSP.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, será remitida a la Dirección General de Contratación Pública a los efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el art. 159.6.f de la LCSP, y a su inscripción en el libro de contratos.

En el caso de que haya que otorgar trámite de subsanación en los términos del art. 141.2 de la LCSP, se le requerirá al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo publicarse en el perfil del contratante a los efectos de entenderlo notificado en el mismo día, en cumplimiento de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se adjuntan a la presente los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han sido adaptados a la presente resolución, y que deberán ser empleados para este tipo de procedimientos.

TERCERO.- Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de contratación que promuevan los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.

En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.

QUINTO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, mediante la presente se delega la tramitación de las actuaciones de la fase de adjudicación, y en particular las enumeradas en el art. 221 de la LCSP.

En este tipo de procedimientos auxiliará al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan a la Consejería promotora del expediente. La composición nominativa de esta unidad técnica de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente, por parte de la Consejería promotora, dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del

expediente, así como de los miembros del órgano de asistencia (incluyendo nombre, DNI, cargo y dirección de email), a los efectos de tramitar su alta en la citada plataforma.

A estos efectos se propondrá al Centro de Formación de la CAM, actividades formativas sobre la utilización de dicha plataforma.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, será remitida a la Dirección General de Contratación Pública a los efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el art. 36.3 de la LCSP, y a su inscripción en el libro de contratos.

SEXTO.- Incoar procedimiento para la contratación de un seguro de responsabilidad civil tipo "D & O" para los asistentes a las sesiones de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEPTIMO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirán efectos, para su conocimiento y efectos, y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Lo contemplado en los apartados PRIMERO a QUINTO de la parte dispositiva de la presente resolución no le será de aplicación a aquellos procedimientos cuyos pliegos cuenten con informe de legalidad favorable, contemplado en el art.122.7 de la LCSP, en la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

ANEXOS:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Pliego	OBRAS ABIERTO simplificado SUMARIO 202	14166135530414032173
Pliego	OBRAS NEGOCIADO SIN PUBLI 2022.pdf	14166135646346050311
Pliego	SERVICIOS ABIERTO simplificado SU 2022.pdf	14166135315210703351
Pliego	SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLI 2022.p	14166135024101102074
Pliego	SUMINISTRO ABIERTO simplificado SU 2022.pdf	14166135237272052357
Pliego	SUMINISTRO NEGOCIADO SIN PUBLI 2022.	14166135204345566706

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

595. ORDEN Nº 2312 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6). CONVOCATORIA AÑO 2022.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 Y NÚMERO 2022002312 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 -). CONVOCATORIA AÑO 2022

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº **2022002312** de fecha **23 de junio de 2022** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022001710 de fecha 13 de mayo de 2022 se convoca subvenciones directas destinadas a empresas dentro del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua – 6 -). Año 2022.

Tercero. Se emite informe del Instructor sobre las solicitudes para su elevación al órgano colegiado con fecha **20 de junio de 2022**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 se emite informe de fecha **22 de junio de 2022** que suple la constitución de la Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financia con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43300/44909 "*Transf. Proyecto Melilla REACT EU Remanente*", cuantía de **300.000,00 euros**, con retención de crédito número **12022000015470**.

Esta convocatoria se financia dentro del Programa Operativo de Melilla 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE) dentro de los fondos procedentes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, en concreto serán financiadas en base al objetivo temático 13 "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde,

digital y resiliente de la economía”; prioridad e Inversión 13i : “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT-EU 1 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos se han resuelto en concesión directa (régimen de concurrencia no competitiva), siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

D

e acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16360/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención:

Exp.	Ref. Ayuda	Beneficiario	CIF/NIF	Numero Empleo	Indef.	Temp.	Cuanta Fija	Cuanta Empleo	Cuanta Actividad	Cuanta Total Ayuda
15386/2022	SG22009	CHINOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52006343	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
15656/2022	SG22011	CENTRO DE FORMACION SENECA S.L.	B52007028	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
15832/2022	SG22012	TAOUFIK BEN ABDELLAH MOHAMED	****2835**	0,000	0,000	0,000	1.845,54	0,00	369,11	2.214,65
15952/2022	SG22015	ABDEL-LAH MIMUN HAMMU	****9096**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16112/2022	SG22019	REFLEJOS, C.B.	E29953387	0,500	0,500	0,000	2.363,53	150,00	0,00	2.513,53
16114/2022	SG22020	ANTONIO POZO SANCHEZ	****6089**	1,600	1,600	0,000	2.500,00	480,00	0,00	2.980,00
16165/2022	SG22021	ENRIQUE MADRID COHEN	****7607**	0,025	0,025	0,000	2.500,00	7,50	0,00	2.507,50
16167/2022	SG22022	CRISTIAN ARTILLO MARTIN	****1220**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16199/2022	SG22024	LAILA CHAIB MOHAMED	****7998**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16223/2022	SG22026	MOHAMED ARRAMDANI BOUALAM	****7466**	1,000	1,000	0,000	838,09	300,00	0,00	1.138,09
16229/2022	SG22027	MORAD MOHAND MIMUN	****9372**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16523/2022	SG22028	JAVIER PISANI GUERRA	****8449**	1,000	1,000	0,000	2.500,00	300,00	0,00	2.800,00
16299/2022	SG22029	MUSTAFA MOHAMED MIMON	****8255**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16301/2022	SG22030	PARRES PUIG, S.L.	B29952793	5,000	5,000	0,000	2.500,00	1.500,00	0,00	4.000,00
16303/2022	SG22031	JUAN LUIS LOPEZ NOBLEJAS	****6864**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16439/2022	SG22035	ANTONIO LOPEZ DECORACION,S.L.	B52034204	3,000	3,000	0,000	2.500,00	900,00	0,00	3.400,00
16444/2022	SG22036	MANUEL MARTINEZ GARCIA	****7373**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	500,00	3.000,00
16528/2022	SG22039	MOHAMED AHMED EL BATTIOUI	****0872**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16584/2022	SG22041	BENAISA E HIJOS, S.L.	B52027703	18,000	15,000	3,000	2.500,00	5.100,00	0,00	7.600,00
16892/2022	SG22044	MAYFANUR, S.L.U.	B52027190	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
16953/2022	SG22046	JOSE ANTONIO PADILLA EMBARK	****9022**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17021/2022	SG22047	RACHIDA HASSAN MOHAMED	****8105**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17047/2022	SG22048	DISTRIBUCIONES CARBONICAS DE MELILLA S.L.	B52010808	9,000	9,000	0,000	2.500,00	2.700,00	0,00	5.200,00
17080/2022	SG22052	INMAOMA S.L.	B29962271	0,000	0,000	0,000	938,75	0,00	0,00	938,75
17084/2022	SG22054	RAFIKA OISMAYO AFASSAS	****9645**	0,000	0,000	0,000	110,16	0,00	0,00	110,16
17086/2022	SG22055	ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	B29954864	1,000	1,000	0,000	2.500,00	300,00	0,00	2.800,00
17091/2022	SG22056	MARIA DEL PILAR MARTIN PUEYO	****7815**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17118/2022	SG22057	ABDERRAHMAN MOHAMED AMAR	****9060**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00

17119/2022	SG22058	EL HADI MOHAMED MIMUN	****6974**	3,000	3,000	0,000	2.500,00	900,00	0,00	3.400,00
17190/2022	SG22062	NASSER AZZOUZI SADDIKI	****9700**	0,000	0,000	0,000	178,80	0,00	0,00	178,80
17207/2022	SG22064	ABDERRAHMAN BEN HADJ	****7990*	0,000	0,000	0,000	355,16	0,00	0,00	355,16
17212/2022	SG22065	VICTORIA GOMEZ CUADRADO	****7881**	0,000	0,000	0,000	1.449,47	0,00	0,00	1.449,47
17228/2022	SG22068	FRANCISCO SANTOS SOLER CANSINO	****7536**	0,700	0,700	0,000	2.500,00	210,00	0,00	2.710,00
17272/2022	SG22069	BARBARA RIOS VILLALOBOS	****8830**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17272/2022	SG22070	SIHEM MOHAND AOMAR	****9208**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17280/2022	SG22071	ISATA AHMED ALI	****9149**	0,980	0,850	0,130	2.500,00	280,00	0,00	2.780,00
17347/2022	SG22074	ALMACENES ALBADALEJO S.A.	****9030**	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17377/2022	SG22076	MOHAMED MIMUN HAMMU EL HANDAOUI	****8213**	3,000	3,000	0,000	2.500,00	900,00	0,00	3.400,00
17380/2022	SG22078	ALFONSO LOPEZ AGÜERA	****9084**	3,250	3,250	0,000	2.500,00	975,00	0,00	3.475,00
17381/2022	SG22079	ALMA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B52020120	1,875	1,125	0,750	2.500,00	487,50	0,00	2.987,50
17383/2022	SG22080	SALOMON SERFATY BITTAN	****8800**	0,000	0,000	0,000	1.594,45	0,00	0,00	1.594,45
17384/2022	SG22081	MEDINUR MELILLA S.L.	B52040375	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17389/2022	SG22084	ACADEMIA VETONIA S.L.	B52004017	7,780	3,130	4,650	2.500,00	1.867,50	0,00	4.367,50
17479/2022	SG22088	AHMED KHANCHAF	****9608*	0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17497/2022	SG22090	ALVARO SOLA ALAMEDA	****9094**	0,000	0,000	0,000	242,68	0,00	0,00	242,68
17514/2022	SG22093	ABDELAIS MOHAMED MOH	****1219**	2,000	2,000	0,000	2.500,00	600,00	2.170,00	5.270,00
17547/2022	SG22096	NASER DRIS MAANAN	****8206**	0,000	0,000	0,000	534,14	0,00	0,00	534,14
17560/2022	SG22098	RACHID MAJJAT LAARAJ	****1164**	0,000	0,000	0,000	443,18	0,00	0,00	443,18
17559/2022	SG22099	ABDELHAKIM BADI	****2836*	0,000	0,000	0,000	110,16	0,00	0,00	110,16
17562/2022	SG22101	MUSTAPHA LABOUZ BACHA	****1207**	0,000	0,000	0,000	1.928,00	0,00	0,00	1.928,00
17606/2022	SG22105	ARRADI ARRADI MOHAMED		0,000	0,000	0,000	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
17613/2022	SG22110	ABDELUALI DRIS MOHAMED	****8737**	0,000	0,000	0,000	642,50	0,00	0,00	642,50
17644/2022	SG22113	AGENCIA MERIDA LOGISTICA S.L.	B93152171	14,000	14,000	0,000	2.500,00	4.200,00	0,00	6.700,00

Segundo.- Tener por **EXCLUIDAS POR DISTINTOS MOTIVOS** las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos indicados:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitantes	CIF/NIF	Causa	Motivo
15086/2022	SG22001	HIND KHALIFI HASSAN	****0268**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
15087/2022	SG22002	SEBASTIAN SERAFINI ESPINOSA	****5969**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa RE202202081
15088/2022	SG22003	KARIM MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
15138/2022	SG22004	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
15174/2022	SG22005	HAFID MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Requerida la documentación, la documentación aportada es insuficiente para determinar las condiciones de beneficiario.
15175/2022	SG22006	HASSAN MOHAMED MAANAN	****7621**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
15265/2022	SG22007	MULTITALLER MELILLA S.L.	B52042066	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Inicia su actividad el 01/01/2020 no cumple con disminución de 20% respecto 2019
15368/2022	SG22008	MOTUBE S.A.	A29950094	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
15586/2022	SG22010	LUZ LEON GARCIA	****9994**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa RE202202173
15892/2022	SG22013	ABDELHAFID AHMED MOHAMED	****0036**	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
15900/2022	SG22014	MADINA YAFRANI ABDELKADER	****0671**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
15967/2022	SG22016	OUSSAMA BOUDIHI KHALIFI	****5710**	DESISTIMIENTO	Se ha desistido expresamente por error a la entrega de la solicitud, al presentarlo en su nombre, no correspondiendo la documentación adjunta al titular.
15971/2022	SG22017	SAAD BEN TAHAR IBN TAHAR	****9769**	DESFAVORABLE	ART. 5.2. Actividad no subvencionable (IAE 644.1)
15974/2022	SG22018	JESUS CARMONA CORDOBA	****0921**	DESFAVORABLE	ART. 5.6. Una de las actividades no es subvencionable (IAE 646.1)
16198/2022	SG22023	NURIA GONZALEZ ALGARRA	****9166**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)

16213/2022	SG22025	INMOUANI GESTION S.L.	B52041282	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
16355/2022	SG22032	HAIUB MOH MOHAMED	****8320**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. Ya es beneficiario de subvención LINEA 6
16383/2022	SG22033	INNOVAMEDICA MELILLA, S.L.	B52030335	DESFAVORABLE	ART. 5.6. Una de las actividades no es subvencionable (IAE 942.9)
16413/2022	SG22034	ABDESLAM KADDOURI	****9529*	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
16465/2022	SG22037	GABRIEL DEL VALLE VILLALOBOS	****3427**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
16517/2022	SG22038	SAMIA SEDDIKI EL MESSEOUIDI	****2340**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
16532/2022	SG22040	NAJOUA NAWAR BOUHHAR	****7445**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
16675/2022	SG22042	JOSE MARTIN GARCIA	****9567**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
16824/2022	SG22043	ALI MOHAND AL-LAL	****9490**	DESFAVORABLE	ART. 5.2. Actividad no subvencionable (IAE 646.1-646.8-647.2)
16923/2022	SG22045	OUSSAMA BOUDIHI KHALIFI	****5710**	DESFAVORABLE	ART. 5.2. Actividad no subvencionable (IAE 837)
17049/2022	SG22049	HICHAM BOUHARRAS EL IDRISSI	****5577**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17050/2022	SG22050	JORGE VEGA BLANCO	****0167**	DESFAVORABLE	ART. 5.2. Actividad no subvencionable (IAE 646.1)
17079/2022	SG22051	YAMAL ANDOULLA KANOUGH	****2449**	DESISTIMIENTO	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17082/2022	SG22053	NURIA MOHAMED FADEL	****0440**	DESFAVORABLE	ART. 10 No ha subsanado deudas CAM
17160/2022	SG22059	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA BRETONES	****1928**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17174/2022	SG22060	MOHAMED AL MAZIANI GANOM	****1709**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17181/2022	SG22061	OUARDANI AHMED BAGDAD	****0330**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17191/2022	SG22063	BARDATEX MELILLA S.L.	B52038858	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
17215/2022	SG22066	KHALID LAHMAMI EDABBANI	****0643**	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
17218/2022	SG22067	ABDELHAKIM AUYADDA HAMOUTI	****7885**	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
17317/2022	SG22072	MOHAMED HAMOUTE	****7659*	DESFAVORABLE	Art. 10. Documentación aportada es insuficiente para la resolución del expediente
17318/2022	SG22073	MARIA VICTORIA SOLER DEL PINO	****9244**	DESFAVORABLE	Art. 4.1. No ha estado de alta en IAE de forma ininterrumpida durante período subvencionable.
17376/2022	SG22075	MANUEL JESUS BERRUEZO BUENDIA	****9507**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17379/2022	SG22077	FATIMA MOHAMED MOHAMED	****5930**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17386/2022	SG22082	MENA CONSULTING S.L.	B29960119	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17388/2022	SG22083	MARIA ELENA CRUZ GARCIA	****2680**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17434/2022	SG22085	YOUCEF OUHALOU	****5716*	DESFAVORABLE	Art. 10. Deudas con Ciudad Autónoma y D.N.I. Caducado
17450/2022	SG22086	PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.	B52008554	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17459/2022	SG22087	AZIZ MAJJAT	****3273*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17495/2022	SG22089	RADOUAN CHAIBI	****7601*	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17509/2022	SG22091	DRIS MAANAN BENAISA	****9167**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (No está de alta en RETA a la presentación de la solicitud)
17513/2022	SG22092	ANA MARIA ESCAÑO OSORIO	****0420**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17534/2022	SG22094	MUSTAPHA MENOUGH	****8832*	DESFAVORABLE	Art. 10 y 5.1 - Deudas con Seg. Social ni presenta gastos subvencionables
17540/2022	SG22095	RACHID EL OUAZGHARI EL OUAZGHARI	****9793**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17555/2022	SG22097	KARIMA MOHAND MOHAND	****9398**	DESFAVORABLE	Art. 10. Deudas con AEAT
17563/2022	SG22100	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17603/2022	SG22102	AOMAR SAID AMAR	****0741**	DESFAVORABLE	ART. 5.2. Una de las actividades no es subvencionable (IAE 647.1)
17604/2022	SG22103	SALOUA LAHMAJ	****4344*	DESFAVORABLE	Art. 5.1. No presenta gastos a subvencionar
17605/2022	SG22104	AZIZ EL BOUHALI	****4217*	DESFAVORABLE	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17607/2022	SG22106	JAMAL OUALI ABDESADAK	****1522**	DESFAVORABLE	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.

17609/2022	SG22107	AICHA AJNAOUI	****5920*	DESISTIMIENTO	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17612/2022	SG22108	MAHER EL ABBAS MAHANAN	****8939**	DESFAVORABLE	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.
17610/2022	SG22109	MARIA DEL CARMEN CARRERO SEGURA	****0576**	DESFAVORABLE	ART. 4.1. No cumple condición de beneficiario (disminución 20%)
17619/2022	SG22111	MOHAMED EL GHOUL AOUASSDE	****4693**	DESFAVORABLE	Art. 10. Documentación aportada es insuficiente para la resolución del expediente
17620/2022	SG22112	AHMED BOKRAA OUHAGHI	****0681**	DESISTIMIENTO	Art. 6.13 No presenta documentación considerada como mínima, siendo imposible la resolución del expediente.

Tercero.- Se proceda al abono de la subvención concedida conforme e los importes indicados en el punto primero, al haberse justificado los requisitos establecidos conforme al artículo 14 de la Convocatoria, previamente al reconocimiento de la subvención, estando los beneficiarios al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y no son deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 15 de la convocatoria.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. – Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 23 de junio de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

596. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 351 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES.

TituloES: ORDEN 2022000351 DE 31/05/2022 CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES.

TextoES: BDNS(Identif.):632125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632125>)

Beneficiario:

Podrán concurrir a la presente subvención, ONGs o asociaciones sin ánimo de lucro que se enmarque en los servicios sociales, cuando el objeto social de la misma tenga relación con la realización de actividades de carácter asistencial o benéfico. A fin de acreditar este carácter, deberán aportar Estatutos de la ONG o Asociación.

Objeto:

será el objeto de la presente subvención el fomento de programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad de Melilla y centros colaboradores en el área del menor y la familia, teniendo la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social
- Atención a la Infancia y Familia

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 09 de septiembre de 2005, que se considerará bases de la misma.

Cuantía:

El coste máximo del programa asciende a 300.000 euros,

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes, será de diez días desde la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-05-31

Firmante: MARIA CECILIA GONZALEZ CASAS

CONSEJERA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

597. ORDEN Nº 351 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES, EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DESTINADAS A ONGs Y CENTROS COLABORADORES EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano	CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA
Número	2022000351
Fecha	31/05/2022
Número	632125
BDNS:	

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES.

La Dirección General del Menor y la Familia emite el siguiente INFORME- PROPUESTA de conformidad con la Base 32 “*Tramitación Aportaciones a Convenios y Subvenciones*” de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa concordante:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995) prevé que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- La superación de las condiciones sociales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida mediante el desarrollo de los equipamientos sociales.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad de Melilla y centros colaboradores en el área del menor y la familia, teniendo la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las necesidades de “Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social” y “Atención a la Infancia y Familia”

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, procede instrumentalizar, mediante las pertinentes subvenciones, el facilitar los necesarios medios a los centros, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias como máxima expresión para atender a las necesidades favoreciendo la proyección de las mismas.

En el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el trienio 2020-2022 (BOME extraord. Núm. 11 del viernes 3 de abril de 2020) aparece como línea primera de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública la convocatoria pública de subvenciones que nos ocupa.

Mediante Orden de la Excm. Sra. *Consejera del Menor y la Familia* número 2022000027 de 19 de enero de 2022, se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES PARA EL AÑO 2022

El Reglamento General de Subvenciones de la CAM, en síntesis, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Melilla consistirá en:

- Incoación de oficio por el órgano competente (artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) . Se ha dictado, con este fin, Orden de la Consejera del Menor y la Familia, con fecha de 12 de mayo de 2022, registrada al número
- La normativa subvencional establece la obligatoriedad de aprobación de unas bases por las que se rija la convocatoria, si las mismas no estuvieran aprobadas, siendo competente para dicha aprobación el Consejo de Gobierno (artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 05 de septiembre de 2005) . No obstante lo anterior, el preámbulo de dicha norma establece lo siguiente: “*Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.*”

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, remite a la legislación del Estado sobre el Régimen Local en materia de procedimiento administrativo, por lo que en esta Ciudad es de aplicación la Ley 38/03, conforme establece el artículo 3.1b) de la misma. El artículo 9 de la mencionada ley impone la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por su parte, el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario número 10, de 18 de abril de 2018) establece que se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas que apruebe la Asamblea de la Ciudad, con independencia de si corresponde a la organización interna o si alcanza eficacia externa.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, se entenderá que las bases que regirán la convocatoria son el citado Reglamento General de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 05 de septiembre de 2005.

La Convocatoria deberán contener los requisitos enumerados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, el procedimiento previsto en los artículos 12 a 18 del citado Reglamento General de Subvenciones, consistente en:

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria, que en el presente caso es el referido Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/20*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15793/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES.

1. Disposición que establecen las bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por el Reglamento de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 09 de septiembre de 2005, que se considerará bases de la misma.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima: El coste máximo del programa asciende a 300.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23101/48000 RC número de operación **1202200001477 del 12/01/2022.**

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

3.1. Objeto: será el objeto de la presente subvención el fomento de programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad de Melilla y centros colaboradores en el área del menor y la familia, teniendo la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

3.1. 1.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar)
- Programas de intervención para familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos
- Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Programas que faciliten el acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión por cuenta ajena o propia mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito
- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad.

3.1.2.- Atención a la Infancia y Familia

- Programas de ocio y tiempo libre a través de campamentos de verano.
- Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
- Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
- Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
- Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de ocio y tiempo libre
- Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en periodos vacacionales.
- Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.
- Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.
- Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.
- Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
- Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.
- Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
- Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.
- Programas complementarios al acogimiento residencial en Centros de protección de menores.
- Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
- Programas educativos y de capacitación prelaboral para menores en acogimiento residencial en Centros de protección de menores
- Programas de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral para menores de Centros

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria

3.2 Condiciones:

- 3.2.1.** Estar legalmente constituidas como Centro o como Organización sin ánimo de lucro.
- 3.2.2.** Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.2.3.** Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 3.2.4.** Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 3.2.5.** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
- 3.2.6.** Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales. A tales efectos, no se considerará que la finalidad de la asociación solicitante, no siendo una ONG, no se enmarque en los servicios sociales, cuando el objeto social de la misma no tenga relación con la realización de actividades de carácter asistencial o benéfico.
- 3.2.7.** En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.3 Finalidad: con el desarrollo del objeto más arriba descrito, se persigue reforzar la labor de los centros de acogida en su función de proporcionar atención a menores, promoviendo el desarrollo integral de las diversas dimensiones como personas, combinando la calidad técnica y la calidez humana en un entorno convivencial y formativo en el que se garantice, por un lado, unos recursos profesionales y materiales

suficientes y adecuados; por otro, una calidez que posibilite relaciones afectivas inspiradas en los estilos y características de una familia normalizada.

4. Régimen de la subvención. La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, lo que implica que la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente la misma, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que más abajo se indican.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Podrán concurrir a la presente subvención, ONGs o asociaciones sin ánimo de lucro que se enmarque en los servicios sociales, cuando el objeto social de la misma tenga relación con la realización de actividades de carácter asistencial o benéfico. A fin de acreditar este carácter, deberán aportar Estatutos de la ONG o Asociación.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia, o la que sea competente por razón de la materia, la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Instrucción: El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Valoración de las solicitudes: El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General del Menor y la Familia y dos empleados públicos además del instructor, que actuará como secretario.

Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva: Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero/a del Menor y la Familia, que será el competente para resolver la convocatoria.

Orden de Concesión: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para presentar las solicitudes, será de diez días desde la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

8. Documentos e informaciones. Se deberán presentarlos siguiente documentación en sede electrónica:

8.1 Solicitud de participación en la convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO I.

8.2 Estatutos de la entidad.

8.3 Contratos de Trabajo.

8.4 Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

8.5 Copia de la documentación de la persona que vaya a actuar en representación de la entidad.

8.6 Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, en los términos descritos en el apartado 5 de la presente convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO II

8.7 Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

8.8 Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. La acreditación de estos requisitos podrá hacerse mediante la presentación de los certificados

de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o bien, la autorización a la Dirección General del Menor y la Familia de recabar los referidos certificados.

8.9 Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

9. Orden de resolución y recurso de alzada. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero/a del Menor y la Familia, que no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Criterios de Valoración de las solicitudes: El órgano colegiado al que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las solicitudes

10.1 Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 33 puntos.

10.2 Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto: Se valorará con 5,5 puntos cada contrato de trabajo. Máximo 66 puntos. Este requisito se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo.

10.3 Criterios de la cuantía individualizada para la subvención a dada entidad. Para la determinación de la cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad, se atenderá a la siguiente fórmula:

Puntuación otorgada a cada entidad X 300.000

Suma de todas las puntuaciones otorgadas a cada entidad.

11. Compatibilidad con otras subvenciones: La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

12. Publicación: la presente convocatoria, así como la propuesta de resolución provisional y la orden de concesión de la subvención, a la que se refieren el apartado 6 de esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

13. Pago: El abono de la subvención se efectuará previo informe de la Dirección General del Menor y la Familia.

14. Justificación: La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 31 de marzo de 2023, ante la Consejería del Menor y la Familia.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Además de la justificación mediante cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán presentar un estadillo sobre la ocupación de la vivienda, estimándose que el precio por usuario/día es de 40,76 €. Un técnico de la Consejería del Menor y la Familia comprobará la veracidad de la ocupación, según el ANEXO III de esta convocatoria.

15. Subcontratación: Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

16. Reintegro: El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1.El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Iniciación: El Procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Consejero correspondiente, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería correspondiente. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Contra la Orden del Consejero que resuelve el procedimiento de reintegro, cabe la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

17. Incumplimientos parciales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

17.1 . Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.

17.2 . Demora injustificada en la presentación de la justificación- 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General del Menor y la Familia y audiencia de la entidad afectada.

ANEXO I**SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES, AÑO 2022**

D/D^a _____ con N.I.F. _____,
actuando en representación de la _____ entidad
con C.I.F. _____,
y a efectos de notificación con domicilio en _____,
, municipio _____, correo electrónico
_____, teléfono/s de contacto
, y fax _____,

Solicita le sea concedida a la entidad que representa, una subvención de _____ Euros.

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las Entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(Señalar la que corresponda)

 NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago anticipado de la subvención.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad.
2. Contratos de Trabajo.
3. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
4. Copia de la documentación de la persona que vaya a actuar en representación de la entidad.
5. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, en los términos descritos en el apartado 5 de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II
6. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
7. Declaración formal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
9. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
10. Certificado de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.
11. En su caso, autorización a la Dirección General del Menor y la Familia de recabar los referidos certificados de los apartados 8, 9 y/o 10.

En Melilla a de _____ de 2022

ANEXO II.

MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD/CENTRO GESTOR

ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF	DOMICILIO	TELÉFONO DE CONTACTO	

ENTIDAD BANCARIA																		
NÚMERO DE CUENTA																		

TÍTULO DEL PROYECTO																		
FUNDAMENTACIÓN (EXPOSICIÓN DEL MOTIVO)																		
OBJETIVOS:																		
GENERALES																		
ESPECÍFICOS																		
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES																		

ACTIVIDADES A DESARROLLAR (ENUMERADAS)																		
1.																		
2.																		
3.....																		

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	CUANTÍA
GASTOS DE PERSONAL (ESPECIFICAR POR CATEGORÍA PROFESIONAL)	
ALQUILER O HIPOTECA	
SUMINISTROS (AGUA, ELECTRICIDAD, TELÉFONO, GAS U OTROS)	
GASTOS DE MANTENIMIENTO	
OTROS (ESPECIFICAR)	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO Nº 2 de 30 de enero de 2017), contra la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante la Consejería del Menor y la Familia, en cuyo caso deberá elevar el citado recurso de alzada con su informe, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponer cualquier otro recurso bajo su responsabilidad.

Melilla 14 de junio de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

598. RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano: CONSEJERA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Número: ORDEN N° 2022001556

Fecha: 23 de mayo de 2022.

Registro en la BDNS: 628763

De conformidad con el apartado 6 de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022, publicada en el BOME 5968, de 27 de mayo de 2022, el órgano colegiado referido en las Bases de dicha convocatoria, ha formulado propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva **“ACTA DE 20 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, CONCERNIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022**

Reunido, el 20 de junio de 2022, en el despacho del Sr. Director General del Menor y la Familia, el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022**, publicada en el BOME 5968, de 27 de mayo de 2022, con la asistencia de D. Joaquín Ledo Caballero, D. Eva Guerra Ferre y D. Íñigo Lucía Calleja, actuando D. Juan Luis Villaseca Villanueva como secretario, formula la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe.

Se informa que únicamente ha concurrido una asociación, la FUNDACIÓN SAMU, con CIF G41914243 a la convocatoria objeto de la presente Propuesta de Resolución, que establece los documentos a presentar por los solicitantes:

- a) *Solicitud de participación en la convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO I. Se comprueba que dicho documento está presentado, con fecha de 09 de junio*
- b) *Estatutos de la entidad. Está presentado, así como el Certificado emitido por la Junta de Andalucía, relativo a que la Fundación SAMU se encuentra clasificada como de Asistencia Social, mediante Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de 01 de junio de 1998*
- c) *Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble referido en el apartado 5 de esta convocatoria y de la cédula de habitabilidad del inmueble. Presenta un contrato privado de arrendamiento, fechado el 04 de diciembre de 2020, de un local en la Callede Madrid, por un canon mensual de 2500 €, que contiene cuatro planos de planta. **Se observa que no aporta la cédula de habitabilidad de la vivienda***
- d) *Contratos de Trabajo.*
- e) *Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada. Consta la presentación de este documento.*

f) Copia de la documentación de la persona que vaya a actuar en representación de la entidad. Consta la presentación de la elevación a escritura pública del apoderamiento a la persona titular del DNI nº 31.162.290-g, así como bastantes emitidos por diversos órganos. Asimismo, entre la documentación remitida hay una copia del DNI antes referido.

g) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, en los términos descritos en el apartado 5 de la presente convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO II. Consta que entre la documentación presentada hay un documento de 50 páginas que contiene una memoria económica.

h) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. Consta un documento en el que se dice expresamente que no ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones y que no está incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones públicas.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. La acreditación de estos requisitos podrá hacerse mediante la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o bien, la autorización a la Dirección General del Menor y la Familia de recabar los referidos certificados. En la documentación adjunta a la solicitud, se adjuntan tres certificados sobre los extremos citados, fechados todos ellos el día 11 de mayo de 2022.

j) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Se da lectura del punto décimo de la convocatoria, relativo a los criterios de valoración:

Criterios de Valoración de las solicitudes: *El órgano colegiado al que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las solicitudes:*

- *Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 34 puntos.*
- *Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto, además de la plantilla definida en el apartado 5: Se valorará con 11 puntos cada puesto de trabajo para cuyo ejercicio precise una titulación universitaria y 5,5 puntos el resto de los trabajadores/as. Máximo 33 puntos.*
- *Cuando se trate de un recurso habitacional compartimentado en habitaciones, que exceda de 3 habitaciones. Las referidas habitaciones deberán contar con ventilación exterior e iluminación suficiente: 11 puntos por habitación que exceda de 3, hasta un máximo de 33 puntos.*

El Órgano Colegiado procede a examinar la documentación presentada, a la luz de los criterios de valoración antes citados:

PRIMER CRITERIO DE VALORACIÓN: IDONEIDAD DE LA MEMORIA O PROYECTO PRESENTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA: PUNTUACIÓN PROPUESTA 34 puntos.

La memoria aportada por la única asociación que se presenta a la presente convocatoria, se considera que se adecua de manera plena a los fines y objetivos de esta convocatoria, que son, básicamente la asunción de la guarda de aquellas menores tuteladas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, cuya guarda haya sido delegada por la Consejería del Menor y Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

El objeto descrito en la memoria se considera que se adecua a los propósitos generales de la convocatoria y, asimismo, se considera que los medios se detallan para el cumplimiento de dichos fines son adecuados. Por ello, el Órgano Colegiado, le concede la máxima puntuación por este concepto

SEGUNDO CRITERIO DE VALORACIÓN: CADA TRABAJADOR QUE ESTÉ CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ADEMÁS DE LA PLANTILLA DEFINIDA EN EL APARTADO 5: SE VALORARÁ CON 11 PUNTOS CADA PUESTO DE TRABAJO PARA CUYO EJERCICIO PRECISE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y 5,5 PUNTOS EL RESTO DE LOS TRABAJADORES/AS. MÁXIMO 33 PUNTOS. PUNTUACIÓN PROPUESTA 5'5 Puntos.

El apartado 5 de la convocatoria establece una plantilla mínima que debe ser la destinada al proyecto:

- *Un/a Director/a que tendrá una titulación mínima de diplomatura o grado.*
- *Un coordinador/a, con el mismo requisito de titulación académica.*

- *EQUIPO DE ATENCIÓN DIRECTA.*
 - *Un/a Educador/a social en cada uno de los tres turnos.*
 - *Un/a Trabajador/a social.*
 - *Un/a Cocinero/a.*
 - *Un/a Limpiador/a*

La Fundación presenta los siguientes contratos de trabajo:

- *1 mediadora intercultural.*
- *1 Auxiliar Técnico Educativo.*
- *1 Educadora Social.*
- *Otro Auxiliar Técnico Educativo.*
- *Otra Educadora Social.*
- *Otra Educadora Social*
- *Otra Mediadora Intercultural*
- *Otra Auxiliar Técnico Educativo*
- *Otra Mediadora Intercultural*
- *Una Auxiliar de Servicios Generales.*

TERCER CRITERIO DE VALORACIÓN: CUANDO SE TRATE DE UN RECURSO HABITACIONAL COMPARTIMENTADO EN HABITACIONES, QUE EXCEDA DE 3 HABITACIONES. LAS REFERIDAS HABITACIONES DEBERÁN CONTAR CON VENTILACIÓN EXTERIOR E ILUMINACIÓN SUFICIENTE: 11 PUNTOS POR HABITACIÓN QUE EXCEDA DE 3, HASTA UN MÁXIMO DE 33 PUNTOS. **PUNTUACIÓN PROPUESTA 11 PUNTOS.**

En la documentación presentada, junto a la copia del contrato de arrendamiento, presentan un plano de planta de una vivienda estructurada en tres plantas:

- En la planta sótano existe un aseo y una habitación.
- En la planta baja, existe una cocina, un baño completo, un salón y una habitación, destinada a dormitorio.
- En la planta primera, hay tres dormitorios y dos baños completos.

Por tanto, el número total de las piezas dedicadas a dormitorios es de cuatro, por lo que obtendría una puntuación de 11 puntos

Por todo ello, el Órgano Colegiado al que se refieren la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, emite la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

1º Requerir a la Asociación FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243 para que en el plazo de diez días aporte la Cédula de Habitabilidad correspondiente a la vivienda donde se desarrollará el proyecto o, en su defecto, el resguardo de haber solicitado dicho documento.

2º Conceder a la única solicitante de la presente convocatoria, la FUNDACIÓN , FUNDACIÓN SAMU, CON CIF G41914243, la puntuación 50,5 puntos y, por tanto, conceder una subvención de 205.000 € para el proyecto denominado PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE MENORES TUTELADAS DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD, CON PROBLEMAS SOCIO FAMILIARES, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE CARACTERÍSTICA O PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA, CON UN PRESUPUESTO DE 205.000 €, SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022”.

Melilla 21 de junio de 2022,
El Director General Acctal. del Menor y Familia
(BOME 5897 del 21/09/2021),
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA

Agencia Tributaria Dependencia Regional de Recaudación

599. COBRANZA RELATIVA A LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.